CONTRATO Nº 161
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y PREMIER VIAJES S.R.L

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 14 días del mes de Agosto de 2012, entre la **C.S.J - VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA** representado para este acto por el **Abog. Lorenzo Derlis Rodríguez E,** Presidente de esta Circunscripción Judicial, autorizado por Resolución Nº 65 de fecha 02 de Agosto del 2012, del Consejo de Administración para la suscripción del presente, domiciliado para el efecto en la Av. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León de esta ciudad, en adelante **EL CONTRATANTE, y la Sra. Lidia Concepción Fiore González,** en representación de **"PREMIER VIAJES S.R.L"** de nacionalidad paraguaya con C.I. Nro. 456.336 domiciliada en Ayolas 630 y Gral. Díaz., de la Ciudad de Asunción, en adelante **LA CONTRATADA**, convienen celebrar el presente contrato de **ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS**.

1. OBJETO.
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la C.S.J - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y LA CONTRATADA en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC Nº 232139 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"; adjudicado por Resolución Nº 65 de fecha 02 Agosto de 2012, emanada del Consejo de Administración de la VI Circunscripción de Alto Paraná.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 65 de fecha 02 de Agosto de 2012.
b) Las Bases y Condiciones del presente llamado.-
c) El presente texto del Contrato.-
d) La oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATADA**.-
e) Las Especificaciones Técnicas.-
f) La Oferta y el cuadro de recargo;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 230, objeto del gasto específico 231, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio 2012 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013.
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 232139.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato Abierto y Plurianual es desde la firma hasta 31 de Diciembre de 2013.-

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
VI C.J. Alto Parana

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATADA en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades de la CONTRATADA, así como los imprevistos y cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato Abierto y Plurianual, se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es de **Gs. 25.000.000. (GUARANÍES veinticinco millones)** y un máximo de **Gs.50.000.000 (GUARANÍES cincuenta millones), I.V.A.** incluido determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de la **CONTRATADA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución Nº 65 de fecha 02 de Agosto de 2012, cuyos ítems se detallan a continuación:

1	2	3	4
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción - Cobertura Requerida**	**Porcentaje de Recargo sobre Precio total impreso en el boleto**
1	78111502-002	Pasajes y Servicios conexos con itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	0 % (Cero por ciento)

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria Nº 0020360003/0 del Banco Amambay S.A.

6. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los pasajes a suministrar serán entregados hasta 48 horas después de haber emitido la solicitud de pasajes., en el Palacio de Justicia de Ciudad del Este, sito en la Avda. Bernardino Caballero 701 esq. Cerro León.

7. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Si la contratada no cumple con la presentación de los bienes en el plazo establecido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificada, la convocante podrá aplicar en concepto de multa, una suma equivalente al 2% por cada tres (3) días hábiles de atraso sobre el monto total de cada Ítem en demora. El monto total de la multa está limitado o un máximo del 10% del valor total contratado.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para

PREMIER VIAJES
Avdas. 650 y Gral. Díaz

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente

las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

9. CAUSAS DE RESCISIÒN DEL CONTRATO
El contratante podrá rescindir el contrato, según lo estipulado en los Art.58, 59 y 60 en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

10. ENMIENDA.
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes.
En caso de discrepancia entre las partes, de no existir acuerdo las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este contrato a los Tribunales de la República estableciéndose competente la C.S.J - VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ.

11. FISCAL DEL CONTRATO.
La C.S.J – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná podrá designa como Fiscal del Contrato al Sr. Víctor Talavera, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente llamado.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
VI C.J. Alto Paraná

Firmado por _____ **Abog. Lorenzo Derlis Rodríguez E.**
Presidente
C.S.J – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 44 654 - 446 141

Firmado por _____ **Lidia Concepción Fiore González**
LIDIA C. FIORE
Director Gerente
C.I Nº 456.336